

PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

ACOMPaña SOPORTE DIGITAL



Srs Superintendencia del Medio Ambiente.

**STEPHANIE DOLL BACIGALUPO**, cédula nacional de identidad N° 15.024.846-9, correo electrónico contacto.balmori@gmail.com, en representación de **Sociedad Gastronómica y de Entretenciones Balmori Limitada**, cuyo nombre de fantasía es "Terraza Balmori" persona jurídica de giro comercial, dedicada al rubro de su denominación, Rut 76.681.683-5, ambos con domicilio en Antofagasta, Avenida República de Croacia N° 0448, a super intendencia del Medio ambiente, con respeto digo:

Que, mediante esta presentación y en representación de Sociedad Gastronómica y de Entretenciones Balmori Limitada, presentamos programa de cumplimiento refundido, para cumplir lo solicitado en resolución EX. N°3/ROL D-013-2019, específicamente en lo relativo a las observaciones generadas al PDC anteriormente presentado.

Se adjunta soporte digital con anexos solicitados.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Stephanie Doll Bacigalupo'.

Saluda Atte.

STEPHANIE DOLL BACIGALUPO

Representante legal



# PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

**Por infracción a la norma de emisión de ruidos.**

Sociedad Gastronómica y de Entretenimientos Balmori Limitada.

RUT: 76.432.869-8

Nombre representante legal: STEPHANIE DOLL BACIGALUPO.

Domicilio representante legal: Avenida República de Croacia N° 0448. Antofagasta.

## **HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

**INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS DS N°38 DEL 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.**

### **Sociedad Gastronómica Balmori Limitada “Pub Terraza Balmori”**

Las acciones consideradas tienen como fundamento, informe encargado a la empresa RuidoMed el cual busca establecer medidas de control de ruido que aseguren un nivel de presión sonora corregido (NPC) dentro de los límites establecidos por el D.S. 38 MMA., medidos en la posición de los receptores más cercanos al pub Terraza Balmôri de Antofagasta.

#### **Formulación de Observaciones al Programa de Cumplimiento presentado**

En virtud de lo dispuesto en la Res. Ex. N° 3/ROL D-013-2019, dictada con fecha 24 de abril de 2019, su Superintendencia requiere que Sociedad Gastronómica y de Entretenimientos Balmori Limitada, incorpore ciertas observaciones efectuadas al Programa de Cumplimiento presentado con fecha 05 de marzo de 2019, a través de la presentación de un **Programa de Cumplimiento Refundido**, en el cual además se solicita la inclusión de acciones que tengan por objeto mitigar las emisiones provenientes del sistema de extracción de gases instalado, incorporándose en un anexo todos los antecedentes que permitan verificar las características de las obras instaladas y las acciones propuestas en esta materia, en razón a que con fecha 27 de marzo de 2019, don Carlos Opazo Carvajal presentó denuncia contra Pub Balmori por la instalación de un sistema de extracción de gases, que generaría ruidos molestos. En razón a lo expuesto presentamos Programa de Cumplimiento Refundido, en el cual además de incorporar las observaciones específicas, se incorporan nuevas acciones referentes al ruido generado por el sistema de extracción de gases en los apartados 6 y 7 del presente instrumento.

	ACCIÓN	PLAZO EJECUCIÓN	COSTO	COMENTARIOS
1	Retiro de 6 parlantes de un Total de 12, y la redistribución 4 de ellos en el sector de la terraza.	Se encuentra ejecutado con fecha 15 de febrero 2019.	No tuvo costo alguno.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El estudio realizado, adjuntado en el Anexo 1, recomienda conservar 4 parlantes en los espacios al aire libre y su redistribución en las distintas terrazas, siendo su dirección hacia el frontis del local. Se acredita en Anexo 2 y 3.</li> <li>- Se adjunta como medio de verificación, del número y la distribución actual de parlantes, fotografías fechadas 04.03.2019 y georreferenciadas en los anexos 2 y 3.</li> <li>- Se mantienen los 2 parlantes instalados en espacios cerrados (administración y salón Vip) por no afectar esto en el ruido de los receptores Anexo 4 y 5.</li> <li>- Se adjunta croquis con posición actual de parlantes, anexo 6.</li> </ul>
2	Construcción techumbre Acústica sobre terraza superior "A"	Se encuentra ejecutado con fecha 15 de febrero de 2019.	\$ 2.000.000.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe establece necesidad de instalar pantalla acústica sobre terraza superior del local identificada como terraza "A", lo que consta en croquis incluido en anexo 7.</li> <li>- Se opta por techar totalmente el espacio, con material acústico. Las medidas de la techumbre acústica son 8,5 mts X 4,4 mts.</li> <li>- La materialidad de la techumbre acústica, está dada por una estructura en forma de sándwich compuesta de una lámina de yeso cartón, una capa de lana acústica y otra lamina de yeso cartón.</li> <li>- Techumbre de 10 cm de espesor; una capa de cartón-yeso a ambos lados de 16 mm de</li> </ul>

				<p>espesor; perfil tabigal; lana de 50 mm de 14 Kg/m3. STC: 42.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La instalación de la techumbre acústica se acredita con boleta del constructor en anexo 8 y fotografías fechadas y georreferenciadas en anexos 9 y 10.</li> <li>- La techumbre sólo abarca terraza "superior A" debido a que la modelación de audio realizada por software y recogida en el informe adjunto en anexo 1, exigía sólo la instalación de ésta para cumplir con los límites de emisión de ruidos.</li> <li>- Se busca cumplir la normativa de ruido existente, manteniendo el modelo comercial del negocio entregando espacios fumadores.</li> </ul>
3	<p>Instalación de un sistema compresor de sonido. Destinado a reducir la ganancia del sistema, cuando la señal supere los límites establecidos.</p>	<p>Tercera semana desde la fecha de notificación, de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento.</p>	\$ 200.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El sistema será instalado y calibrado por un ingeniero en sonido acreditándose lo anterior mediante los correspondientes certificados.</li> <li>- La instalación del equipo se realizará en un rack cerrado con llave a objeto de evitar su manipulación por personas distintas a las autorizadas y capacitadas.</li> <li>- La instalación del equipo y su instalación en lugar cerrado se acreditará mediante facturas y set de fotografías fechadas y georreferenciadas.</li> <li>- El costo de la acción a ejecutarse se acreditará mediante la correspondiente factura de compra del equipo y de los</li> </ul>

				<p>honorarios cancelados al profesional calificado que instale y calibre.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se adjunta como medio de verificación cotización del equipo a instalar en anexo 11.</li> </ul>
4	<p>Capacitación de las jefaturas del establecimiento en cuanto a operación de los equipos de sonido e instrucción respectó al manejo de clientes.</p>	<p>Segunda semana desde la fecha de notificación, de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se capacitará al personal que tendrá acceso a los sistemas de amplificación en cuanto a sus elementos, funciones y resguardo de limites máximo.</li> <li>- Estas capacitaciones serán realizadas por profesional idóneo acreditándose con su curriculum vitae y el correspondiente certificado de título.</li> <li>- Se entregará la presentación en un archivo Power Point.</li> <li>- Se entregará registros fotográficos de la actividad.</li> <li>- Se entregará registros de asistencia a la actividad.</li> <li>- Como medio de verificación se adjunta cotización de las capacitaciones a realizar en anexo 12.</li> </ul>

5	<p>Elaboración e implementación de un instructivo relativo a la utilización del equipo compresor, los parlantes y la administración de los espacios del local, contemplando que usos como celebraciones, despedidas y otros, deberán ser realizados en espacios cubiertos del local.</p>	<p>Tercera semana desde la fecha de notificación, de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Esta acción no tendrá costo alguno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El instructivo contemplara las siguientes materias:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Límites establecidos en el D.S N° 38/2011 para la emisión de ruidos en la zona II.</li> <li>2- Efectos negativos en la salud derivados de la existencia de ruidos.</li> <li>3- Responsabilidad del personal respecto a la administración del espacio y operación de los equipos de sonido.</li> <li>4- Instrucciones respecto a la operación del equipo compresor y los parlantes.</li> </ol> </li> </ul>
6	<p>Elevación de los extractores de gases instalados:</p> <p>El primero desde una altura inicial de 5 metros a una altura actual de 8,5 metros.</p> <p>El segundo extractor de gases de una altura inicial de 5 metros a la de 6,5 metros.</p>	<p>Se encuentra ejecutado con fecha 23 de abril de 2019.</p>	<p>Costo asumido por la empresa proveedora e instaladora de los equipos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se procedió a solicitar la ejecución de esta medida a la empresa MULTI SERV SPA, empresa proveedora e instaladora de los equipos.</li> <li>- El alzamiento de los extractores fue realizado antes de terminar el proceso de adecuación y evaluación del sistema instalado.</li> <li>- Se adjunta información de los equipos, características de la instalación y ruido en informe emitido por la empresa MULTI SERV SPA en Anexo 13.</li> </ul>

7	<p>Instalación de manta acústica en uno de los 2 ductos de extracción instalados, en razón a que debido a la potencia del equipo nos es aconsejable instalarlo a mayor altura que la de 6.5 metros.</p>	<p>Se encuentra ejecutado con fecha 23 de abril de 2019.</p>	<p>Costo asumido por la empresa proveedora e instaladora de los equipos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se procedió a solicitar la ejecución de esta medida a la empresa MULTI SERV SPA, empresa proveedora e instaladora de los equipos.</li> <li>- La instalación de la manta acústica fue realizada antes de terminar el proceso de adecuación y evaluación del sistema instalado.</li> <li>- Se adjunta información de los equipos, características de la instalación, y ruido en informe emitido por la empresa MULTI SERV SPA Anexo 13.</li> </ul>
8	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones comprometidas, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. 38/2011. Dicha medición deberá realizarse por una ETFA, debidamente acreditada por la Super Intendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que consto la infracción. En caso de no ser posible, la empresa ETFA realizara la medición en un punto equivalente la ubicación del receptor. En</p>	<p>10 días hábiles, desde la ejecución en tiempo y forma de la última acción que se deba realizaren razón del PDC, sin considerar aquellas que son obligatorias.</p>	<p>Esta acción no tendrá costo alguno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrega del informe de cumplimiento de D.S. 38/11</li> <li>- El informe deberá contener el resultado de las mediciones en horario de funcionamiento del local, fichas de medición, en terreno, certificados vigentes de calibración del equipo.</li> <li>- Se propone la entrega de los informes la séptima semana desde la aprobación del programa de cumplimiento.</li> <li>- El reporte final contempla el respectivo informe de medición de presión sonora, ordenes o boletas de prestación de servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</li> </ul>



	<p>caso de que existiera algún problema con la ETFA y esta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con algún organismo de la administración del estado. Dicho impedimento será acreditado e informado a la superintendencia. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada INN y/o autorizada por algún organismo de la administración del estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, circunstancia que será acreditada e informada a Super Intendencia.</p>			
--	---	--	--	--

10	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.	10 días hábiles, los que se contarán desde la ejecución en tiempo y forma de la última acción que se deba realizar en razón del Programa de Cumplimiento, sin considerar aquellas que son obligatorias.	Esta acción no tendrá costo alguno.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</li> <li>- <b>Impedimentos:</b> se considerarán como tales los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en que se implementa el SPD, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos. <b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia:</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</li> <li>- <b>Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación se realizará a través de la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</li> </ul>
----	---	---	-------------------------------------	---

RUT REPRESENTANTE LEGAL: N° 15.024.846-9

FIRMA:

